



SIB-II-GGR-GNP-

13341

Caracas,

22 NOV. 2019

**CIRCULAR ENVIADA A TODAS LAS INSTITUCIONES BANCARIAS; RELATIVA A LA:**

**MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES BANCARIAS, REFERENTE A LA INCORPORACIÓN DE LAS CUENTAS PARA EL REGISTRO CONTABLE DE LOS ENCARGOS DE CONFIANZA EN CRIPTOACTIVOS SOBERANOS.**

Me dirijo a usted a los fines de informarle que de conformidad con lo establecido en el artículo 76 en concordancia con el numeral 20 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y en virtud de la política dispuesta por el Ejecutivo Nacional en criptoactivo soberano (Petro), esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario decidió:

Modificar el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, emitido por este Ente Regulador mediante la Resolución N° 270.01 del 21 de diciembre de 2001, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.572 Extraordinario de fecha 17 de enero de 2002, con el objeto de establecer los lineamientos para la contabilización de los encargos de confianza en criptoactivos soberanos.

Cabe destacar, que la referida modificación al Manual de Contabilidad se encuentra a la disposición de las Instituciones Bancarias, vía extranet bancaria, de acuerdo con el mecanismo de intercambio de información electrónica con esta Superintendencia.

En tal sentido, le informo que la modificación aquí establecida será aplicada para el cierre de los estados financieros del mes de noviembre de 2019.

Sírvase girar las instrucciones pertinentes a los fines de dar cumplimiento a lo aquí señalado.

Atentamente,

**Antonio Morales Rodríguez**

Superintendente (E) de las Instituciones del Sector Bancario

Decreto N° 2.905 de fecha 8/6/2017

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.168 de fecha 8/6/2017

